CONTRATO EDUR-ORB-027

OBJETO	MEJORAMIENTOS DE VÍAS DEL CIRCUITO PRODUCTIVO RURAL DE LA SUBREGIÓN SUROESTE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA FASE 2
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	APES INGENIERIA S.A.S
PLAZO EJECUCIÓN:	4 MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO:	$**779.784.911**

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JULIAN DAVID CUERVO GOMEZ** con Cedula de ciudadanía Nro. 1.128.433.888 de Medellín, persona mayor de edad, que actúa en nombre de APES INGENIERIA S.A.S con Nit 901.407.879-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebra la presente previa las siguientes consideraciones:

1) Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural De Támesis-EDUR conforme a lo establecido en el manual de contratación elaboro los estudios previos e invitación del proceso de CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE PLURALIDAD DE OFERTAS.
2) Que de conformidad a lo señalado en el artículo 15 del Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis-EDUR se envió invitación para presentar ofertas
3) Que el contratista presento oferta para contratar la cual fue evaluada por la entidad y conforme al informe de evaluación está cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

De conformidad con lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es: MEJORAMIENTOS DE VÍAS DEL CIRCUITO PRODUCTIVO RURAL DE LA SUBREGIÓN SUROESTE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA FASE 2.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M.L ($ **779.784.911**) para el desarrollo de las siguientes actividades:

PRESUPUESTO GENERAL

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1			Excavación de material común para explanaciones y canales; no incluye el cargue y derechos de botadero, No incluye el transporte del material	m3	163,20	$ 13.306	$ 2.171.539
2	2			Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	2.040,00	$ 1.760	$ 3.590.400
3	3			Excavaciones varias sin clasificar, No incluye el cargue y derechos de	m3	86,24	$ 26.243	$ 2.263.196

				botadero, No incluye el transporte del material				
4	4			Transporte de sobrantes provenientes de la excavación de la explanación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-km	941,20	$ 2.321	$ 2.184.525
5	5			Lleno mecánico compactado con material de préstamo hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado, no incluye transporte.	m3	61,20	$ 100.639	$ 6.159.107
6	6			Suministro, colocación, conformación y compactación de Sub-base granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	306,00	$ 156.514	$ 47.893.284
7	7			Concreto Resistencia 21MPa (D) para placas Y bordillos	m3	450,84	$ 842.549	$ 379.854.791
9	9			Suministro, transporte e instalación Acero de refuerzo Fy 4.200 Mpa	Kg	4.991,47	$ 8.777	$ 43.810.132
10	10			Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 75 cm x 75 cm en lámina galvanizada calibre 16 reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un paral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8"	Und.	4,00	$ 611.811	$ 2.447.244
11	11			Lleno mecánico compactado con material de préstamo hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado, no incluye transporte; para obras de drenaje.	m3	24,00	$ 87.665	$ 2.103.960
12	12			Concreto Resistencia 21MPa (D) (Estructuras).	m3	15,60	$ 880.366	$ 13.733.710
13	13			Suministro, transporte, figuración e instalación de Acero de refuerzo Fy 4.200 Mpa Obras de drenaje	kg	1.157,80	$ 9.002	$ 10.422.516
14	14			Tubería de concreto reforzado clase D (21MPA) de 900MM de diámetro interior.	m	12,00	$ 1.052.587	$ 12.631.044

15	15			Concreto Resistencia 14MPa (F) para SOLADO, con un espesor DE 0.03 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno.	m3	0,36	$ 680.100	$ 244.836
16	16			Disposición final de material sobrante de la excavación, incluye cargue y derechos de botadero, no incluye transporte	m3	310,64	$ 13.276	$ 4.124.057
17	17			Transporte de materiales de préstamo y granulares en volqueta de 6 m3. Incluye expansión	m3-km	18.386,40	$ 2.321	$ 42.674.834
						TOTAL		**779.784.911**

Forma de Pago. la EDUR pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: mediante actas de corte y avance de obra parcial sin que el acta de obra final sea inferior al 5%, del valor total del contrato de obra y se cancelará una vez el Contratista entregue al MANDATARIO
1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra. 4. Acta de liquidación del contrato de obra. de los pagos de la seguridad social para todos los empleados, y el cuadro donde especifique fecha del pago, numero de la planilla que aprobó el pago, valor pagado total salud, valor pagado total pensión, valor pagado total arl. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. 4 MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO. **QUINTA. Obligaciones de las partes.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista. **El Contratista:** a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad y saludes en el trabajo, legales y sociales del proyecto.
c) entregar una programación de interventoría, que detalle las actividades, personal, nivel de experiencia, recursos, etc., necesarios para llevar a cabo las labores de interventoría de conformidad con el cronograma de obra.
d) verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de quienes ejecuten el proyecto, durante su ejecución y su liquidación.
e) verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del proyecto.
f) asegurar que quienes ejecuten el proyecto se ciñan a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.

g) asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del proyecto, el cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción, que forman parte integral de los términos de referencia para el contrato de obra objeto de la presente interventoría.
h) mantener permanente comunicación con quienes ejecuten el proyecto y con la contratante.
i) evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
j) velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.
k) certificar el cumplimiento o no de las obligaciones de quienes ejecuten el proyecto acorde con la realidad de la ejecución contractual.
l) allegar oportunamente los registros y documentos a la contratante, con el fin que este pueda realizar el control correspondiente.
m) contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del proyecto
. **SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad, El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al CONTRATANTE si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el CONTRATANTE en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	valor
020	02/04/2024	2.4.5.02.008	**779.784.911**

DUODÉCIMA. Cláusulas Excepcionales. podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen **DÉCIMA TERCERA. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Pueblorrico con Nit: 890981105-2 una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses más
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a su plazo y dos años más.

Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	El plazo del contrato de Administración delegada de recursos y seis (06) meses más

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE BENEFICIARIO **Restablecimiento o ampliación de la garantía** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al CONTRATANTE BENEFICIARIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE BENEFICIARIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CONTRATANTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CONTRATANTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CONTRATANTE BENEFICIARIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMOCUARTA. Interventoría.** La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por El CONTRATANTE BENEFICIARIO, a través del Municipio de Pueblorrico, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado. **DECIMOQUINTA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE BENEFICIARIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DECIMA SEXTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE BENEFICIARIO. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMA SÉPTIMA. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012. **DÉCIMO OCTAVA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **DÉCIMO NOVENA. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de

la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **VIGÉSIMA. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia firman las partes a los 04 días del mes de mayo de 2024.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente

JULIAN DAVID CUERVO GOMEZ
Repre. Legal APES INGENIERIA S.A.S
CONTRATISTA